

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCH

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 18 DE MARZO DE 1996

Nº22,995

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 15

(De 1 de febrero de 1996)

"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LA CIUDAD DE PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1996" PAG. 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 52

(De 12 de marzo de 1996)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1995, EN ATENCION A LA ESCALA DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE 16 DE JUNIO DE 1993." PAG. 3

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION No. 7

(De 11 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO.2 DE 16 DE ENERO DE 1996 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS" (Se reorganizó la nomenclatura y se introdujeron números en la denominación de las Fiscalías de Circuito). PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 01

(De 16 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ASFALTICAS URBANAS, S.A.." PAG. 5

CONTRATO No. 03-96

(De 30 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.." PAG. 9

CONTRATO No. 04-96

(De 30 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.." PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 15

(De 1 de febrero de 1996)

"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LA CIUDAD DE PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1996"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 17,18,19 y 20 de febrero del presente año, el pueblo panameño celebrará las tradicionales fiestas Carnestoléndicas, como una actividad social, cultural y turística.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Que es política del actual gobierno propiciar e incentivar todo evento que contribuya a la promoción de la paz social, la armonía y sano esparcimiento de la comunidad panameña en general.

Que los Carnavales constituyen una tradición popular del pueblo panameño, que se celebra cada año, produciéndose un éxodo masivo de los ciudadanos hacia el interior del país, motivado por la ausencia de Carnavales oficiales en la ciudad capital.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente oficializar en la ciudad de Panamá, los Carnavales del año en curso, para lo cual no sólo brindará su apoyo a la organización del mismo, sino que otorgará incentivos a toda persona que contribuya económicamente al éxito de dicha actividad .

DECRETA:

Artículo 1- Declárense oficiales en la ciudad de Panamá los Carnavales de 1996.

Artículo 2- Toda donación hecha al Instituto Panameño de Turismo en apoyo de los Carnavales Oficiales, será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 3- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los un días del mes de febrero de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 52
(De 12 de marzo de 1996)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1995, EN ATENCION A LA ESCALA DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE 18 DE JUNIO DE 1993."

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 16 de 18 de junio de 1993, fija una escala de descuento del Arancel de Exportación de Bananos, en atención al volumen anual de las exportaciones de dicha fruta.

Que previa comprobación, la Dirección Nacional del Banano ha informado mediante nota DNB 023-95 de 2 de febrero de 1996 que las exportaciones totales de bananos durante el año 1995 alcanzaron la cifra global de TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS CATORCE (37,705,714) cajas de bananos.

Que, en atención a ese volumen de exportaciones, se determina, en forma definitiva, el descuento del Arancel de Exportación de Bananos para el año de 1995, según la escala de descuento establecida por la Ley 16 de 18 de junio de 1993 que modificó el ordinal 2 del artículo 585 del Código Fiscal.

DECRETA:

PRIMERO: En atención a que las exportaciones de bananos durante el año 1995 fueron de más de treinta y siete millones (37,000,000) de cajas, sin llegar a treinta y ocho millones (38,000,000) de cajas, se confirma que, como resultado de aplicar la escala de descuento contemplada por el artículo primero de la Ley 16 de 18 de junio de 1993 que modificó el artículo 585 del Código Fiscal, el descuento por caja del Arancel de Exportación de Bananos es de VEINTIDOS CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.22) por caja de bananos exportada. En consecuencia, el Arancel de Exportación de Bananos por caja, aplicable a la totalidad de las cajas exportadas durante el año de 1995 es de TREINTA Y OCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.0.38).

SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de marzo de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO PUBLICO
 PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION
 RESOLUCION No. 7

(De 11 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 2 DE 16 DE ENERO DE 1996 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

El Procurador General de la Nación,

CONSIDERANDO:

1. *Que mediante Resolución No. 2 de 16 de enero de 1996 se reorganizó la nomenclatura y se introdujeron números en la denominación de las Fiscalías de Circuito del Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.*
2. *Que se hace necesario, por razones de índole administrativa y de funcionamiento, modificar la nomenclatura y denominación de las Fiscalías de Circuito que integran el Segundo Circuito Judicial de Panamá, cuya circunscripción territorial corresponde al Distrito de San Miguelito.*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La actual Fiscalía Primera de Circuito del Segundo Circuito Judicial con sede en el Distrito de San Miguelito, se denominará Fiscalía Segunda de Circuito y, en consecuencia, la actual Fiscalía Segunda de Circuito de dicho Circuito, pasará a denominarse Fiscalía Primera de Circuito.

ARTICULO SEGUNDO: Instrúyase a las Fiscalías Superiores del Primer Distrito Judicial de Panamá, así como al Departamento de Personal del Ministerio Público, con el objeto de que se adopten las medidas administrativas pertinentes en función de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución modifica el párrafo primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 2 de 16 de enero de 1996.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO SOSA R.
 Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
 Secretario General

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 01
(De 16 de enero de 1996)**

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y el SR. FRANKLIN OLIVER ESPINOSA RIVERA, portador de la cédula de identidad personal N.º.9-122-1796, en nombre y en representación de CONSTRUCCIONES ASFALTICAS URBANAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 294527, ROLLO 44186, IMAGEN 9, con Licencia Industrial N.º.7728 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º.95-140079, válido hasta el 31 de marzo de 1996, (Ley 42 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Nacional No.24-95, para LA REHABILITACION DE LA CARRETERA CHORRERA - NUEVO EMPERADOR, DE 16.75 KMS. que forma parte del PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL, PRESTAMO N.º.769/OC-PN (BID), en la Provincia de PANAMA, celebrado el día 13 de OCTUBRE de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LA CARRETERA CHORRERA - NUEVO EMPERADOR, DE 16.75 KMS., en la Provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

CANTIDAD APROXIMADA

EXCAVACION NO CLASIFICADA	3910	M3
REMOCION TRATAMIENTO ASFALTICO	69240	M2
ACONDICIONAMIENTO Y CONFORMACION CAPA EXISTENTE	57726	M2
ESCARIFICACION, OREO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE EXISTENTE	56890	M2
CONFORMACION CUNETAS O ZANJAS DE DRENAJES	12328	ML
COLOCACION DE TUBOS DE HORMIGON	543	ML
CABEZALES DE MAMPOSTERIA	240	M3
CUNETAS PAVIMENTADAS	9101	ML
CAPA BASE	30007	M3
IMPRIMACION Y PRIMER SELLO	117320	M2
SEGUNDO SELLO	93640	M2
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	56	KM
SENALES VERTICALES	266	C/U
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS	3.00	C/U
PUENTES	1.00	C/U

ADEMAS: Grava para base de tubos, remoción de tubos existentes, limpieza de cauce, zampeado, limpieza de tubos, material selecato compactado, cajas de registros pluviales, caseta para paradas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo; la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este Contrato en países que no sean miembros del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

- TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS (300) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 35/100, (B/.1,838,255.35), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibirla EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partida Presupuestaria N°.0.09.1.5.4.02.26.503, POR LA SUMA DE B/.1,233,000.00 Y la N°.0.09.1.5.4.02.26.503 de 1996, por la suma de B/.605,255.35.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°.619500298 de la COMPANIA WESTERN INSURANCE COMPANY INC. (WICO), S.A., por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 60/100, (B/.551,476.60), válida hasta el 31 de octubre 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO:** EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7 (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, en el sitio de la obra. El letrero deberá ser colocado al inicio de la obra en un lugar visible, y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 77 de Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, del Código Fiscal, a saber:

1. El incumplimiento de las Cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, su fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOQUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rechuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SEISCIENTOS DOCE BALBOAS CON 75/100, (B/.612.75), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1,838.30 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de enero de 1996.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
FRANKLIN O. ESPINOSA R.
Construcciones Asfálticas Urbana, S.A.

REFRENDADO POR:

ARISTIDES ROMERO JR.
 Contralor General de la República
 Panamá, 16 de enero de 1996.

CONTRATO No. 03-96
 (De 30 de enero de 1996)

Entre los suscritos, a saber: *ING. LUIS E. BLANCO*, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, *MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS* en nombre y representación del *ESTADO*, quien en adelante se denominará *EL ESTADO*, por una parte y por la otra el Señor *ALBERTO ALERMAN*, con cédula de identidad personal N° 8-407-834, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa *CONSTRUCTORA URBANA, S.A.*, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, Ficha N° 20812, Rollo N° 225, Imagen N° 148, con Licencia Industrial N° 62 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 95-111805 válido hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 1995, (Ley 42 de 1976), quien en lo sucesivo se llamará el *CONTRATISTA*, tomando en cuenta la *LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 26-95, PARA EL CAMBIO DEL CAUCE DEL RIO ESCARREA, RENGLON NO. 2, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI*, que forma parte del Programa de Rehabilitación y Administración vial, Préstamo N° 769/OC PN (B.I.D.), celebrado el día 4 DE OCTUBRE de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *EL CONTRATISTA* se obliga formalmente a llevar a cabo *EL CAMBIO DE CAUCE DEL RIO ESCARREA, RENGLON NO. 2, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI*, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

RENGLON NO. 2 - CAMBIO DE CAUCE

CANTIDAD APROXIMADA

EXCAVACION PARA CAMBIO DE CAUCE

60,457.0 M3

SEGUNDO: *EL CONTRATISTA* se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. *EL CONTRATISTA* no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del *B.I.D.*

TERCERO: *EL CONTRATISTA* acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del *MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al *CONTRATISTA*, como a *EL ESTADO* a observarlos fielmente.

- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que *EL CONTRATISTA* se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los *SETENTA Y CINCO (75)* días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** *EL ESTADO* reconoce y pagará al *CONTRATISTA* por la construcción total de la obra enuncrada en el presente contrato la suma de *SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA DOLÉOS CON 90/100 (B/.77,240.90)*, en conformidad con lo que presentó en su propuesta *EL CONTRATISTA*, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir *EL CONTRATISTA* en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria *NO.0.09.1.7.4.01.17.503, de 1995.*
- SEXTO:** *EL CONTRATISTA*, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO:** *EL ESTADO* declara que *EL CONTRATISTA* ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el *TREINTA POR CIENTO (30%)* del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituido mediante la Garantía de Contrato No.81B31836, de *ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A.*, por la suma de *VEINTITRES MIL, CIENTO SETENTA Y DOS DOLÉOS CON 27/100 (B/.23,172.27)*, válida hasta el 27 DE JULIO DE 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, *EL ESTADO* retendrá el *DIEZ POR CIENTO (10%)* del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.
- NOVENO:** *EL CONTRATISTA*, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7 (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliegos de Cargos.
- DECIMO:** *EL CONTRATISTA* se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO PRIMERO:** *EL CONTRATISTA* deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta *DOS (2)* letreros que tengan como mínimo 2.50m de ancho por 2.50m de alto, los letreros serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el *B.I.D.*, al final de la obra serán entregados al *MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida del puente que construye. El tamaño y la leyenda de dichas placas será suministrada por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMOSEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMOTERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMOCUARTO:

Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las Cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que lo imposibilite la realización de la obra, su fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOQUINTO:

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite *PROGRESO DE LA OERA* del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de *EL CONTRATISTA* que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de **VEINTICINCO BALBOAS CON 74/100 (B/.25.74)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **B/.77.30.**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de enero de 1996.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ALBERTO ALEMAN
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDADO POR:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República
Panamá, 30 de enero de 1996.

CONTRATO No. 04-96
(De 30 de enero de 1996)

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal **Nº.8-124-800**, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** en nombre y representación del **ESTADO**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el Señor **ROGELIO ALEMAN**, con cédula de identidad personal **Nº.8-226-1782**, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, Ficha Nº.20812, Rollo 995, Imagen **Nº.148**, con Licencia Industrial **Nº.62** y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos **Nº.95-111801** válido hasta el 31 de diciembre de 1995, (Ley de 42 de 1976), quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº.26-95, PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ESCARREA, RENGLON Nº.1, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI**, que forma parte del Programa de Rehabilitación y Administración vial, Préstamo **Nº. 769/OC PN (B.I.D.)**, celebrado el día **4 DE OCTUBRE** de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo **LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ESCARREA, RENGLON Nº.1, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

RENGLON Nº:1 - CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ESCARREA

CANTIDAD APROXIMADA

VIGA POSTENSADA AASHTO P.C.I. TIPO V (LONG. 34.13M.)	8.0 C/U
VIGA POSTENSADA AASHTO P.C.I. TIPO V (LONG. 39.75M.)	4.0 C/U
EXCAVACION PARA ESTRUCTURA	750.0 M3
HORMIGON REFORZADO DE 281 KG/CM2	453.0 M3
COLOCACION DE MATERIAL SELECTO	1,365.0 M3
COLOCACION DE CAPABASE	600.0 M3
ACERO DE REFUERZO GRADO 42	44,746.0 KGS
PILOTES DE ACERO H.P. 10X57	480.0 ML
BARANDALES DE HORMIGON ARMADO	217.0 ML

ADEMAS: construcción de caseta tipo "B", limpieza y desraigue, remoción de estructura existente, canales pavimentados, zameado de piedra con mortero, imprimación y primer sello, segundo sello, encespedado macizo, losa de acceso, señalización vial, asiento de neopreno, sello elástico ACMA SEAL J-250 (juntas) o similar, continuación de estructura existente (cajón doble 3.05 x 3.05), pintura general, etc.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para ~~terminar~~ ^{completar} y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del **B.I.D.**

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas y demás documentos

preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del *MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al *CONTRATISTA*, como a *EL ESTADO* a observarlos fielmente.

- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que *EL CONTRATISTA* se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los *DOSCIENTOS SETENTA (270)* días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** *EL ESTADO* reconoce y pagará al *CONTRATISTA* por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de *SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, BALBOAS CON 00/100 (B/.685,000.00)*, en conformidad con lo que presentó en su propuesta *EL CONTRATISTA*, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir *EL CONTRATISTA* en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:
N° 0.09.1.7.4.01.17.503, de 1995, por B/.237,759.10 N° 0.09.1.7.4.01.17.503, de 1996, por B/.447,240.90.
- SEXTO:** *EL CONTRATISTA*, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO:** *EL ESTADO* declara que *EL CONTRATISTA* ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el *TREINTA POR CIENTO (30%)* del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituido mediante la Garantía de Contrato No.81B32082, de *ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A.*, por la suma de *DOSCIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.205,500.00)*, válida hasta el 30 de septiembre de 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, *EL ESTADO* retendrá el *DIEZ POR CIENTO (10%)* del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.
- NOVENO:** *EL CONTRATISTA*, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (*PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES*) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.
- DECIMO:** *EL CONTRATISTA* se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta *DOS (2)* letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m. de alto, por cada puente a construir. Los letreros serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el *B.I.D.*, al final de la obra serán entregados al *MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta *DOS (2)* Placas de Bronce en la entrada y salida del puente que construye. El tamaño y la leyenda de dichas placas será suministrada por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a *EL ESTADO* y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMO TERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si *EL CONTRATISTA* no iniciare los trabajos dentro de los *SIETE (7)* días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO:

Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las Cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de *EL CONTRATISTA*, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, su fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite **PROGRESO DE LA OBRA** del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 33/100 (N. 224.33)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **B/. 685.00**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de enero de 1996.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ROGELIO ALEMAN
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDADO POR:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República
Panamá, 30 de enero de 1996.

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "ALMACEN NUEVO VERANILLO", ubicado en Calle T, Nuevo Veranillo, Nº 32-108, San Miguelito, Panamá, al señor Shin Lam Liao See, con cédula de identidad personal Nº PE-8-2165, según Escritura Pública Nº 2.280, del once (11) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 12 de marzo de 1996

PINO ANTONIO
LIAO LEE
Céd. 8-220-2626
L-032-749-59
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "FABRICA DE BLOQUES LEE", ubicado en calle principal, Sector 20-10, casa Nº 1, Las Mañanitas, Tocumen, Panamá, al señor Raúl Antonio Vanegas De León, con cédula de identidad personal Nº 8-247-130, según Escritura Pública Nº 2281, del ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 12 de marzo de 1996

LEE HON CHI
Céd. N-16-576
L-032-749-41
Tercera publicación

AVISO DE
DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9305 de 17 de octubre de 1995 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 290561. Rollo 47850 Imagen 0043 del 9 de noviembre de 1995,

ha sido disuelta la Sociedad GUSTO S.A. Panamá, 5 de diciembre de 1995.

L-029-637-09
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público avisa que yo **CELINE GRIFFITH DE PENGALLY**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula Nº 8-173-555 en condición de Rep. Legal de la Sociedad **LAVANDERIA CERRO VIENTO, S.A.**, inscrito a la Ficha 25484 Rollo 1269 Imagen 24, que mediante Escritura Pública Nº 2123 de 5 de marzo 1996 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA SUPERIOR No. 5** amparado con Licencia Comercial Tipo B Nº 35917, ubicado en Calle 63, Este Av. Séptima Edificio Don Claudio, Local Nº 4 Planta Baja, Corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, 7 de marzo de 1996

NOMBRE: CELINE GRIFFITH DE PENGALLY
Cédula 8-173-555
Rep. Legal
LAVANDERIA CERRO VIENTO, S.A.
L-032-745-69
Tercera publicación

AVISO DE
DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Nº 753 de 24 de enero de 1996 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 247790, Rollo 48743 Imagen 0035 del 9 de febrero de 1996, ha sido disuelta la Sociedad **ANZELCA, S.A.**, Panamá, 7 de marzo de 1996.

L-032-708-66
Tercera publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que mediante documento privado de traspaso **OTILIA NUÑEZ DE VILLARREAL**, con cédula de identidad personal Nº 7-89-1264, he traspasado el negocio denominado **CARNES VILLARREAL**, amparado por la licencia Comercial Tipo "B" número 8-51605, expedida mediante Resolución número 2256 del 09 de septiembre de 1994, la cual está ubicado en calle Circunvaición A, Altos de Cerro Viento, casa número 19, en el Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, al señor **CAN D I D O VILLARREAL NUÑEZ**, con cédula de identidad personal número 8-272-838. L-032-761-71
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio anuncio que mediante Escritura Pública Número 314, Notaría Pública de Herrera del día 28 de febrero de 1996, compré el establecimiento comercial denominado **CASA LORENZO CHAN**, ubicado en la Calle Manuel María Correa, Chitré.

KIMWAY YAU CHONG
Cédula PE-6-684
L-032-798-10
Segunda publicación

AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **BODEGA BENY** ubicada en Curulla, El Macano Guararé, Provincia de Los Santos, República de Panamá, amparado por licencia Comercial Tipo B Nº 18244, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de

Benito Aparicio Alonso con cédula de identidad personal Nº 7-114-291, al señor Henry Edward Vega Luna con cédula de identidad personal Nº 7-106-8777. L-008-059
Segunda publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **MÁX CARLOS GÓMEZ SOUSA**, con cédula de identidad personal 8-250-599, comunico que he solicitado la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, Nº 41486, inscrita en el Tomo 7, Folio 329, Asiento 1663 del establecimiento denominado **RENT A FUN**, situado en Calle Principal, Playa Kobbe, Palo Seco, parte trasera del centro, Panamá, 7 de marzo de 1996.

Max C. Gómez Sousa
8-250-599
L-032-811-34
Segunda publicación

AVISO

Al público mediante contrato de compra venta el suscrito **RICARDO JARAMILLO GUERRA** vende el establecimiento **MERCADITO ITSELIS** ubicado en Villa Guadalupe al ciudadano Román Marín Gil con cédula Nº 9-78-950. L-032-832-33
Primera publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 13 del — de febrero de 1996, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Colon, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 227544, Rollo 49005, imagen 0086 ha sido DISUELTA la sociedad denominada **ATLANTIC PACKING AND MOVING COMPANY, S.A.**
L-032-822-29
Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 23 de febrero de 1996, he vendido el establecimiento comercial **SERVICIOS CARCHI, S.A.**, de propiedad de la sociedad **SERVICIOS CARCHI, S.A.**, ubicado en Mañanita, calle Principal Nº 79, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad, al señor **SAI CHUNG YU**, Panamá, 23 de febrero de 1996.

SERVICIOS CARCHI, S.A.
CARLOS RAMON CHIAL TOMA
Presidente y Representante Legal
Cédula Nº 8-174-695
L-032-824-65
Primera publicación

AVISO DE
DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2242 del 23 de febrero de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 11502, Rollo 48925, Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad denominada **ZERTA CO., INC.**, el 5 de marzo de 1996.
L-032-708-32
Única publicación

AVISO DE
DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2,273 del 26 de febrero de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 055747, Rollo 48939, imagen 0070, ha sido disuelta la sociedad denominada **SAFUL NAVIGATION, INC.**, 6 de marzo de 1996.
L-032-791-03
Única publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 01 PANAMA, 11 DE MARZO DE 1996
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado el día 24 de octubre de 1995, la firma de abogados Benedetti & Benedetti, en su condición de Apoderado Especial de la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION Mineral, S.A.**, solicitó la segunda prórroga por el

término de dos (2) años de la concesión de exploración de minerales Clase C (mineral de oro), otorgada mediante Contrato N° 29 del 20 de noviembre de 1989, publicada en la Gaceta Oficial N° 21,472 del 9 de febrero de 1990. Esta concesión ha sido identificada con el símbolo **CEMSA-EXPL (oro y otros) 88-1**;
Que dicho Contrato fue ampliado mediante Resolución N° 10 del 9 de septiembre de 1991;
Que dicho Contrato fue prorrogado hasta el 9 de febrero de 1996, mediante Resolución N° 9 del 15 de julio de 1994;
Que la concesionaria presentó a consideración de este Ministerio un Informe Técnico que sustenta las razones técnicas para la

solicitud de prórroga;
Que el Artículo 44 del Código de Recursos Minerales faculta al órgano Ejecutivo para prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años cada vez, facultad otorgada a este Ministerio por el Artículo 29 de la Ley N° 20 del 30 de diciembre de 1985;
Que mediante Liquidación de Ingresos N° 79909 del 26 de octubre de 1995, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;
Que mediante Liquidación de Ingresos N° 031.316.48 del 29 de enero de 1996, la

concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes, de conformidad con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales;
Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:
PRIMERO: PRORROGAR, por el término de dos (2) años contados a partir del 9 de febrero de 1996, la concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) otorgada a la empresa **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**, mediante Contrato N° 29 del 20 de noviembre de 1989 e identificada con el símbolo **CEMSA-EXPL (oro y otros) 88-1**.

SEGUNDO: Señalar al concesionario que la presente corresponde a la última prórroga que establece el Código de Recursos Minerales, por lo cual la concesión de exploración vencerá el día 8 de febrero de 1998.
TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 44 del Código de Recursos Minerales y Artículo 29 de la Ley N° 20 del 30 de diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE Y REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
JOSE A. TROYANO P.
Viceministro de Comercio e Industrias
L-032-749-83
Segunda publicación

SOLICITUD DE PRECIOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (I.D.A.A.N.)
SOLICITUD DE PRECIOS N° 13-96
SUMINISTRO DE 1,000,188 KGS. DE CAL HIDRATADA
AVISO CONVOCATORIA
Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día, 23 de abril de 1996, se recibirán propuestas en el 3er. piso del Depto.

de Proveeduría del edificio Principal del IDAAN, ubicado en Via Brasil N° 18, ciudad de Panamá, para el **"Suministro de 1,000,188 Kgs. de Cal Hidratada"**, para la Planta potabilizadora de Chilibre, **Solicitud de Precios N° 13-96**.
Cada propuesta será presentada en Sobre Cerrado, el cual contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos y especificaciones, el

Precio propuesto, el Certificado de Postor, y la Fianza de Propuesta. En la celebración del procedimiento de selección de contratista y en las contrataciones públicas, en general, se dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido del Código Fiscal, las normas reglamentarias que se dicten al efecto y a las estipulaciones de los Pliegos de Cargos. La ejecución de este acto público se ha

consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2,66.0,20.01.08.249, (B/ 2,04,788.49); las cuales cuentan con la debida verificación de la Contraloría General de la República.
Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas del Departamento de Proveeduría del IDAAN

a un costo de B/10,00 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, **pero este NO SERA REEMBOLSABLE.**
ING. NILSON ESPINO
Director Ejecutivo

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición N° 3322 a la solicitud de registro de la marca **NAF NAF**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **SAÑA INTERNACIONAL, S.A.**

cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro N° 065964, correspondiente a la marca **NAF NAF** propuesto por la sociedad **NAF NAF** (antes Influence Pok) a través de sus apoderados especiales

ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 29 de febrero de 1996 copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada

para su publicación.
LICDA. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-032-791-11
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente juicio de oposición a la solicitud de

registro de la marca **NAF NAF**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **SAÑA INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de

oposición Nº 3309 contra la solicitud de registro de la marca **NAF NAF**, distinguida con el Nº 66036 en clase 14, incoada por la sociedad **NAF-NAF**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de febrero de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ELIZABETH M.

DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
L-032-740-06
Segunda publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor

en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"SPACE ALIEN Y DISEÑO"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **OVNI ENTERPRISES INCORPORATED**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3759 contra la solicitud de registro de la marca **"SPACE ALIEN Y DISEÑO"** identificada con el Nº 67303 en clase 25, incoada por la sociedad **TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-032-791-29
Segunda publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **"SWISSWATHC"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SARA INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3315, contra la solicitud de registro Nº 66192,

correspondiente a la marca **"SWISSWATHC"** para amparar productos en la clase 14, promovida por la sociedad **SWATCH, S.A.** a través de su apoderado especial **LICDO. ROLANDO CANDANEDON N.** Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 28 de febrero de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ELIZABETH M.

DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
L-032-827-32
Primera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

JUAN M. MEDINA, de generales y paraderos

desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRAS, que le sigue el Municipio de San Miguelito.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (31) de enero de (1996), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 31 de enero de 1996.

LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
PROF. AURGA. DE MORENO
Secretaría General

L-032-838-01
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
PANAMA ESTE
EDICTO 12-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOE ESSES YOHROS**, vecino (a) de Punta Paitilla, del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 8-386-753 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-254-95, según plano aprobado Nº 804-05-12067 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2655.3886 M2 ubicado en Garrapata, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Garrapata, Ganadera El Tecal.
SUR: Carretera Panamericana.
ESTE: Ganadera El Tecal, Río Garrapata.
OESTE: Jones Forest, & Development S.A.
Para los efectos legales

se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 5 días del mes de marzo de 1996
MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-032-823-18

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
PANAMA ESTE
EDICTO 11-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOE ESSES YOHROS**, vecino (a) de Punta Paitilla, del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá portador de la

cédula de identidad personal Nº 8-386-753 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-255-95, según plano aprobado Nº 804-05-12068 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 8929.8713 M2 ubicado en Garrapata, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Ramos, Alejandro González.
SUR: Omar Ferrabone, Jones Forest & Development S.A.
ESTE: Jones Forest & Development S.A.

OESTE: Omar Ferravone, Alberto De Laón y carretera de 10.00 Mts.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 5 días del mes de marzo de 1996

MARGARITA DENIS H.
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-032-823-34
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 124

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ANAIS YOLANDA REINA DE PEREZ**, panameña, mayor de edad, casada, estudiante, con residencia en La Seda, casa N° 4787 B, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 6-89-241, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Clara de la Barriada Santa Clara, corregimiento Barrio Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa Clara con 20.00 Mts. 2
SUR: Restos de la Finca 6028, Torno 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.52 Mts. 2
ESTE: Restos de la

Finca 6028, Torno 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.50 Mts. 2

OESTE: Fiestos de la Finca 6028, Torno 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 35.76 Mts. 2. Area total del terreno, sesenta y tres metros cuadrados con ocho mil doscientos ochenta milímetros cuadrados (603.8280 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 30 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-032-669-80
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 773

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **FERMINA ABREGO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 9-104-963, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Proyecto de la Barriada _____, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de Eusebio Díaz y Nicolás Barríos con 34.10 Mts. 2.
SUR: Calle El Proyecto con 23.00 Mts. 2.

ESTE: Terrenos municipales libras y Nicolás Barríos con 30.86 Mts. 2.
OESTE: Terrenos libras con 31.15 Mts. 2. Area total del terreno, setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (785.15 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-032-821-80
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO 248-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGAR ALEJANDRO MOSQUERA CASTILLO Y OTRA**, vecino (a) de Los Castillos, del Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-104-1423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-19-395, según plano aprobado N° 906-03-8844, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional con una superficie de 5 Has +5963.33 M2, ubicada en Los Leones, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elzondo Castillo, SUR: Tereso Castillo y María Luz Castillo Amaya, **ESTE:** Servidumbre El Pájaro - Los Castillos, **OESTE:** Lorenzo Batista y servidumbre Los Castillos a El Pájaro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de enero de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCION Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador

L-054-775
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, PANAMA ESTE

EDICTO 5-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que al señor (a) **PILAR PEREZ DE VERGARA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-91-12-833, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-345-86, según plano aprobado N° 807-17-11497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional con una superficie de 0 Has + 0,590.56 M2, ubicada en 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Librada Chavarría, **SUR:** Saturnino Rodríguez, **ESTE:** Eloy López, **OESTE:** Vereda de 5.00 ancho.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo, o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 25 días del mes de enero de 1996.

MARGARITA DENIS HERRERA Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS Funcionario Sustanciador

L-031-975-55
Única Publicación